 SOCIMÉDICOS <small>Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S</small>	NOMBRE RESOLUCIONES		CÓDIGO 01-OD-010
	TIPO DE DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS	PROCESO ESTRATEGICO	VIGENTE

RESOLUCIÓN N° 00029
(28 de octubre de 2016)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”
Y modifica el acta de reconstitución de Copasst del 4 de septiembre de 2015.

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS MEDICOS “Socimedicos S.A.S” en uso de sus facultades legales/estatutarias y,

CONSIDERANDO

El Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST), antiguamente llamado Comité paritario de salud Ocupacional (COPASO), al cual le fue modificado su nombre mediante el decreto 1443 de 2014 por medio del cual se dictaron las disposiciones para la implantación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), y lo anterior derogado por el decreto único 1072 del 2015.

Este comité se da con el propósito de promocionar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS MÉDICOS S.A.S y sus sedes. También promulgar y sustentar prácticas saludables, motivar a los colaboradores en adquisición de hábitos seguros y trabaja con las directivas y el responsable del sistema de seguridad y salud en el trabajo para lograr los objetivos y metas propuestas.

NORMAS QUE REGULAN:


Ley 9 de 1979: En su Art 111 se deja abierta la posibilidad al empleador de la creación de comités de medicina, higiene y seguridad industrial con representación del patrono y los trabajadores.

Resolución 2400 de 1979: En el Art 2 inciso d, se crea la obligación por parte de los patronos de conformar los comités paritarios de higiene y seguridad.

Decreto 614 de 1984: Se ordena la constitución tanto en empresas públicas o privadas de un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores. Art.25

Resolución 2013 de 1986: El Ministerio de trabajo reglamentó la conformación y el funcionamiento del comité de medicina, higiene y seguridad industrial.

Decreto ley 1295 de 1994: En su Art. 63, determinó que, a partir de su entrada en vigencia el comité paritario de medicina, higiene y seguridad industrial se seguirá llamando Comité paritario de salud ocupacional comúnmente conocido como COPASO.

 SOCIMÉDICOS <small>Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S</small>	NOMBRE RESOLUCIONES		CÓDIGO 01-OD-010
	TIPO DE DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS	PROCESO ESTRATEGICO	VIGENTE

Ley 1562 de 2012: Se cambió el nombre del programa de salud ocupacional por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, por lo cual se empezó a hablar de Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo.

Decreto 1443 de 2014: En el Art. 2 parágrafo 2 se formaliza el nombre de Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo a los antiguos COPASO y de vigía de seguridad y salud en el trabajo a los vigías en salud ocupacional.

RESUELVE

ARTICULO 1º. EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SOCIMEDICOS S.A.S el cual queda conformado de la siguiente manera:


Estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: Dos representantes por cada una de las partes. Que se han elegido en votación libre, esto aplica para un periodo de 2 años con la posibilidad de reelección.

ARTÍCULO 2º. REUNIONES Y DETERMINACION: El Copasst se reunirá una vez cada mes y en sesiones extraordinarias, cuando sea circunstancias que lo ameriten, las determinaciones tomadas internamente serán llevadas a la Gerencia para determinar la viabilidad de las acciones propuestas.

ARTICULO 3º VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición, copia de la presente estará dispuesta en el archivo del área del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo de la IPS Clínica San Rafael.

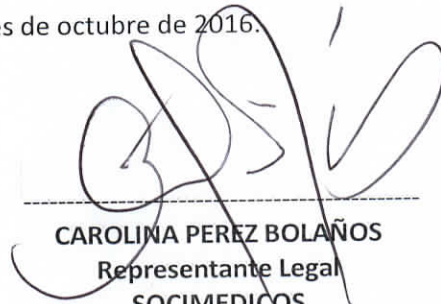
ARTÍCULO 4º. FUNCIONES: Por la cual designa las funciones del comité prioritario de seguridad y salud en el trabajo de SOCIMEDICOS S.A.S así;

1. Actuar como veedores del cumplimiento de los programas del SG-SST de la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS MÉDICOS S.A.S y sus sedes integradas.
2. Participar en las actividades de promoción, divulgación y capacitación sobre medicina, higiene y seguridad, para lograr la participación de todo el personal en los programas del SG-SST.
3. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y proponer medidas correctivas.
4. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, equipos y operaciones e informar a los líderes de procesos sobre la existencia de factores de riesgo.
5. El COPASST debe tener un plan de trabajo concreto orientado a apoyar el control de los factores de riesgo más prioritarios. No debe ser un instrumento de quejas y reclamos de temas distintos a la salud y la seguridad laboral.
6. Recomendar la adopción de medidas que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes laborales.
7. Investigar las causas que afectan la salud de los colaboradores.

	NOMBRE RESOLUCIONES		CÓDIGO 01-OD-010
	TIPO DE DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS	PROCESO ESTRATEGICO	VIGENTE

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los 28 días del mes de octubre de 2016.



CAROLINA PEREZ BOLAÑOS
Representante Legal
SOCIMEDICOS
Gerente General